



AJUNTAMENT *de*  
RIBA-ROJA DE TÚRIA



IVACE

INSTITUTO VALENCIANO  
DE COMPETITIVIDAD  
E INNOVACIÓN



Laboratorio Urbano

## CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN N° 2/2025 PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE ENTORNOS CONTROLADOS DE PRUEBAS EN EL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA POR PARTE DE DÑA. M<sup>a</sup> LUISA LORENZO SOMOZA

El presente Convenio no se suscribe en unidad de acto, entendiéndose como fecha de firma la de la Alcaldesa-presidenta en funciones.

### REUNIDOS

De una parte, Dña. María Teresa Pozuelo Martín, en nombre y representación del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, por Resolución de Alcaldía nº 3996/2025, de 11 de noviembre de 2025, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 9, provincia de Valencia, en su condición de Alcaldesa-Presidenta en funciones del mismo, actuando como fedataria pública D.<sup>a</sup> Ylenia Díaz Morán, Secretaria General del Ayuntamiento.

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. María Luisa Lorenzo Somoza, en calidad de investigadora responsable del Trabajo Fin de Máster del Máster Universitario en Bibliotecas, Archivos y Continuidad Digital de la Universidad Carlos III de Madrid actuando en propio nombre, con DNI \*\*\*2167\*\* y domicilio en

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica y legitimación necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERA.-** Que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria mediante Acuerdo de Pleno de fecha 7 de julio de 2025 aprobó el Convenio Marco de colaboración para el desarrollo e implementación de entornos controlados de pruebas en la ciudad, en el marco de su estrategia de innovación urbana, transición ecológica y adaptación al cambio climático.

**SEGUNDO.-** Que la investigadora, en fecha 9 de octubre de 2025, presentó a través de la Sede electrónica, solicitud de adhesión al Convenio Marco.

**TERCERO.-** Que consta en el expediente Informe de la Técnico de Innovación de fecha de 30 de octubre de 2025 sobre el cumplimiento de los requisitos formales para la adhesión al Convenio Marco.



**CUARTO.**- Que la Comisión de Valoración y Seguimiento aprobó por unanimidad la solicitud de adhesión al Convenio Marco presentada por Dña. M<sup>a</sup> Luisa Lorenzo Somoza.

**QUINTO.**- Que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre se acordó la admisión de la solicitud de adhesión y la formalización del presente Convenio Marco que, a continuación se reproduce, y que se regirá conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

1.1 El presente convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico y las condiciones generales que regirán las relaciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Riba-roja y aquellas entidades que adquieran la condición de entidades promotoras, con el fin de desarrollar y testar uno o varios proyectos de innovación en unos entornos reales y controlados de pruebas en el entorno urbano de la ciudad, Sandbox urbano, habilitados por el propio Ayuntamiento así como por su Sector Público Local que se llevarán a cabo de forma temporal.

1.2 Mediante este Convenio Marco se articulan los mecanismos para que el Ayuntamiento ceda el uso gratuito y temporal de determinados espacios públicos, servicios, datos e infraestructuras urbanas municipales a las entidades adheridas, con la finalidad de facilitar la experimentación de tecnologías, prototipos o nuevos servicios en un entorno real y controlado. A su vez, se definen las obligaciones y compromisos tanto del Ayuntamiento como de las entidades promotoras, garantizando que dichas experimentaciones se realicen en beneficio del interés público, con seguridad jurídica y en igualdad de condiciones para todos los participantes del sandbox urbano.

1.3 Dichos proyectos de innovación estarán orientados a la mejora de los servicios públicos, al impulso de la sostenibilidad urbana y, de manera prioritaria, a la prevención y mitigación de los daños derivados de fenómenos meteorológicos extremos y climáticos, en particular aquellos causados por episodios de Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) u otros acontecimientos similares.

1.4 Este convenio marco constituirá la base para la formalización de los correspondientes Convenios Específicos Derivados, que se incorporarán como Anexos al mismo. A través de estos convenios se concretarán los compromisos asumidos, los recursos aportados y las condiciones particulares de cada proyecto de innovación acordados entre las partes en el marco del Sandbox urbano de Riba-roja de Túria.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - DEFINICIONES



- a) Sandbox: entorno acotado, controlado y seguro que permite la experimentación y prueba de nuevas soluciones tecnológicas o modelos de negocio bajo una supervisión regulatoria limitada, con el objetivo de evaluar su viabilidad y los riesgos asociados, determinar y probar las mejoras necesarias, y, en su caso, orientar desarrollos reglamentarios específicos, antes de su implementación en el mercado.
- b) Proyecto de innovación: Conjunto de pruebas experimentales que se realiza de forma supervisada y temporal y sujeto a las condiciones aprobadas en el protocolo de pruebas y de conformidad a lo previsto en este convenio marco y en los convenios específicos derivados de este.
- c) Protocolo de pruebas: Documento que contiene los términos y condiciones, tanto técnicos como normativos, conforme a los que se realizarán las pruebas, las limitaciones a las que estará sujeto el desarrollo del proyecto y cualquier otro aspecto relevante para el proyecto de innovación propuesto por la entidad promotora y aceptado o incluido por la Comisión de Valoración y de Seguimiento. Se suscribirá por la entidad promotora y la persona titular del responsable de innovación del Ayuntamiento de Riba-roja.
- d) Comisión de Valoración y de Seguimiento: equipo transversal y multidisciplinar dependiente del área que ostente las competencias de innovación de Innovación encargado de analizar y evaluar las solicitudes de acceso al Sandbox Urbano de Riba-roja de Túria.
- e) Entidad promotora: Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que por sí o en conjunto con otras, sea responsable del desarrollo de un proyecto de innovación conforme a lo previsto en el Protocolo de pruebas.
- f) Modelo de quíntuple hélice: modelo de gobernanza que aglutina a representantes del sector público, privado, académico, de la sociedad civil y de los medios de comunicación, con el objetivo de crear una enriquecedora red de intercambio de conocimiento y acción innovadora orientada en la misma dirección.
- g) Participante: Cualquier persona física o jurídica ajena la entidad promotora, que es la destinataria de las pruebas de los proyectos de innovación, por cuanto obtiene un beneficio, participa o es usuaria en el despliegue de la prueba o asume un riesgo en relación con el proyecto de innovación.
- h) Prueba: Cada uno de los ensayos de alcance limitado, según lo previsto en el protocolo de pruebas.
- i) Responsable de Innovación: Referencia genérica al responsable de Innovación del Ayuntamiento de Riba-roja que ostenta las competencias en materia de impulso a la innovación en la ciudad, con independencia del nombre que adopte la delegación en cada periodo de mandato.

### CLÁUSULA TERCERA. - ÁMBITO OBJETIVO DE ACTUACIÓN

3.1. El presente Convenio Marco será de aplicación a aquellos proyectos de innovación que soliciten su incorporación a los entornos controlados de prueba, autorizados por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Estos proyectos deberán implicar el uso de prototipos, ensayos experimentales, pruebas, plataformas, productos, aplicaciones o programas, entre otros



instrumentos, procedentes de cualquier ámbito sectorial y orientados a explorar nuevas soluciones o funcionalidades que aún no están disponibles en el mercado, con el objetivo de incentivar la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica permitiendo evaluar su viabilidad antes de acceder por completo al mercado, siempre que acrediten un potencial impacto positivo en los servicios públicos municipales o en las actividades estratégicas promovidas por el Ayuntamiento

3.2. Tendrán especial interés los proyectos que aborden ámbitos como la sostenibilidad medioambiental, la movilidad urbana, la eficiencia energética tanto en equipamientos públicos como en el espacio urbano. También serán relevantes los proyectos enfocados en la regeneración urbana, la economía circular (prevención, reducción, reutilización, reparación y reciclaje de residuos), la digitalización y la modernización de los servicios municipales, el desarrollo de ciudades inteligentes, el uso de tecnologías avanzadas y datos, el consumo responsable, la transformación industrial, la renaturalización, la biodiversidad, la resiliencia y adaptación al cambio climático, la transición social justa, la atención a personas con necesidades especiales, la cultura y la participación ciudadana.

3.3. Asimismo, podrán ser admitidas aquellas propuestas que, aun no estando contempladas en los sectores anteriores, se alineen con las competencias municipales o aporten un beneficio directo a la ciudadanía y al entorno urbano de Riba-roja de Túria, reforzando una cultura de innovación, experimentación y aprendizaje en las políticas públicas y los proyectos estratégicos de la localidad.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN**

4.1 El Convenio Marco se aplicará a los entornos controlados de pruebas promovidos por el Ayuntamiento de Riba-roja en todo su término municipal y afectará a todo el Sector Público Local abarcando tanto el Ayuntamiento como sus entidades vinculadas o dependientes y ello sin perjuicio de los permisos que resulten necesarios para la utilización de determinados espacios o para llevar a cabo determinadas actuaciones que requieran autorización de autoridades competentes cuya solicitud corresponderá en exclusiva a las entidades promotoras.

4.2 El presente Convenio Marco, así como los convenios específicos que deriven del mismo, serán de aplicación a las entidades promotoras de proyectos de innovación y experimentación desarrollados en el contexto de los entornos controlados de pruebas.

4.3 Las entidades contratistas y concesionarias de servicios públicos de titularidad municipal podrán promover entornos controlados de pruebas en las mismas condiciones, en el marco de la prestación de los mencionados servicios, previa autorización del Ayuntamiento de Riba-roja.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN Y VIGENCIA**

5.1. El presente Convenio Marco tendrá una duración inicial de cuatro (4) años. contados desde su entrada en vigor. Antes de la expiración de dicho plazo, y mediante acuerdo expreso de la



Junta de Gobierno Local, podrá acordarse su prórroga por un periodo de hasta otros cuatro (4) años adicionales, o el plazo inferior que se determine, conforme a lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cualquier prórroga deberá formalizarse por escrito mediante adenda al Convenio Marco antes de la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga vigente.

5.2. En ausencia de prórroga, una vez transcurrido el plazo de vigencia el Convenio Marco se considerará extinguido, sin perjuicio de las obligaciones pendientes de cumplimiento derivadas de las actuaciones ya iniciadas al amparo del mismo, las cuales deberán finalizar conforme a lo pactado en los respectivos Convenios Específicos.

5.3. El Convenio Marco entrará en vigor tras su aprobación por el Pleno.

5.4. Cada Convenio Específico Derivado que se firme con una entidad promotora seleccionada tendrá la duración que en el mismo se establezca para la realización de las actuaciones del proyecto de innovación, de acuerdo con lo contemplado en la memoria descriptiva presentada en el protocolo de pruebas y lo que se haya acordado tras la evaluación de la Comisión de Valoración y de Seguimiento. La aprobación de dichos convenios Específicos Derivados corresponderá a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía.

En dicho convenio se fijará una fecha de inicio y de finalización de las actuaciones a realizar, pudiendo contemplar la posibilidad de prórroga atendiendo a la naturaleza del proyecto de innovación. No obstante, en ningún caso la vigencia de un Convenio Específico podrá rebasar la fecha de expiración del Convenio Marco bajo cuyo paraguas se suscribió.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - ENTIDADES PROMOTORAS DE LOS ENTORNOS CONTROLADOS DE PRUEBAS**

6.1. Podrán ostentar la condición de entidad promotora de las pruebas de proyectos de innovación a desarrollar en los entornos controlados de pruebas cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que tenga plena capacidad de obrar, y que, de manera individual o en colaboración con otras, manifieste un interés en desarrollar y probar productos o soluciones, servicios o modelos comerciales innovadores alineados con el objeto establecido en el presente Convenio Marco.

6.2. Las entidades promotoras deberán aportar los medios y recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos de innovación en los entornos controlados de pruebas, pudiendo, en su caso, establecer marcos de colaboración con los usuarios finales. Asimismo, deberán ofrecer garantías suficientes en materia de seguridad, y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

6.3. Tendrán prioridad para el acceso a los entornos controlados de prueba los proyectos de innovación presentados por universidades, centros de investigación o centros de innovación que estén orientados a la prevención y mitigación de los daños derivados de fenómenos meteorológicos extremos, en particular aquellos provocados por episodios de Depresión Aislada



en Niveles Altos (DANA), los proyectos dirigidos a la reducción de la huella de carbono u otros retos urgentes para la ciudad, conforme a la estrategia municipal definida en la parte expositiva de este Convenio Marco.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

7.1. El presente Convenio Marco, así como los Convenios específicos derivados que de él se suscriban con cada entidad promotora, se encuadran en el ámbito de la colaboración público-privada sin constituir en ningún caso contratos administrativos, ni relaciones laborales con el Ayuntamiento de Riba-roja. Su naturaleza es administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2. Cada entidad promotora interesada en participar en el Sandbox urbano, deberá solicitar su adhesión al Convenio Marco y suscribir un Convenio Específico Derivado en el que se detallarán las condiciones particulares de la prueba o proyecto de innovación a desarrollar (como la ubicación exacta, duración de la pruebas, recursos utilizados, régimen de garantías, entre otras cuestiones a delimitar en el convenio derivado.), siguiendo las directrices y el marco general establecidos en este Convenio Marco. En caso de discrepancia o laguna, prevalecerán las estipulaciones del Convenio Marco salvo que el Convenio Específico establezca expresamente otra cosa dentro de los márgenes permitidos en el convenio marco y en la normativa aplicable.

7.3. La firma del convenio específico derivado conllevará la autorización municipal necesaria para la ejecución del proyecto de innovación descrito en el mismo, dentro del término municipal, en los términos de alcance geográfico, temporal, material... que en dicho convenio se establezcan. No obstante, esa autorización municipal queda limitada al ámbito de pruebas acordado, cualquier uso o actividad fuera del alcance pactado deberá tramitarse por los cauces administrativos ordinarios.

7.4. La aprobación de un proyecto de innovación a realizar en el Sandbox urbano por parte del Ayuntamiento de Riba-roja no eximirá del cumplimiento de las normas europeas, estatales, autonómicas y/o municipales que en cada caso resulten de obligado cumplimiento en función del ámbito sectorial afectado, salvo que dichas normas hayan sido objeto de flexibilización por las autoridades competentes. Del mismo modo, dicha aprobación, no implicará, en ningún caso, la concesión de una autorización municipal para el ejercicio de una actividad o para la prestación de servicios de manera indefinida.

8. Para todo lo no previsto expresamente en el Convenio Marco y sus convenios específicos derivados, se estará a lo dispuesto en la normativa básica de régimen local y demás disposiciones legales que resulten aplicables según la naturaleza de cada actividad.

## CLÁUSULA OCTAVA. - INTERÉS PÚBLICO DE LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN



8.1. La ejecución de todas las actuaciones, ensayos o pruebas que se lleven a cabo en el marco de este Convenio y de sus convenios derivados, deberá atender en todo momento al interés público general de la ciudadanía de Riba-roja de Túria. Asimismo, deberán garantizarse la adecuada tramitación y desarrollo de los proyectos de innovación autorizados en los entornos controlados de prueba, respetando plenamente los derechos de las personas participantes, de los usuarios finales y del entorno urbano del municipio. El proyecto presentado deberá justificar expresamente su potencial impacto positivo, así como el beneficio que aporte a la ciudad y a su ciudadanía.

8.2. Las pruebas que se realicen tendrán exclusivamente fines de investigación o innovación, no pudiendo tener en ningún caso un propósito lucrativo durante el proceso de ejecución ni generar costes económicos para el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ni para su sector público dependiente. No obstante, será posible la obtención de financiación privada o de subvenciones públicas para el desarrollo de los proyectos.

8.3. La entidad promotora será responsable y asumirá los costes que pudieran derivarse de la reposición, reparación o sustitución de los recursos públicos utilizados durante la ejecución del proyecto en los entornos controlados de pruebas con las garantías y los seguros que sean necesarios para cubrir los riesgos asociados a la actividad durante el periodo autorizado, así como para garantizar la indemnización de posibles daños. La cuantía y forma de esta garantía se determinarán en cada Convenio Específico Derivado en función de los recursos puestos a disposición de la realización de los proyectos. De producirse daños cuyo coste exceda de la garantía prestada, el Ayuntamiento podrá reclamar la diferencia a la entidad responsable por los cauces legales establecidos.

8.4. En cualquier caso, el Ayuntamiento garantizará que los espacios cedidos temporalmente para los proyectos de experimentación cumplen las condiciones de seguridad e idoneidad necesarias, e informará previamente a los vecinos y terceros afectados sobre la realización de las pruebas, cuando proceda. El sandbox urbano no supondrá en ningún momento la alteración definitiva del dominio público municipal ni la cesión del mismo, sino únicamente un uso temporal, especial y tasado con fines de experimentación en beneficio del interés público general.

## CLÁUSULA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE ENTIDADES PROMOTORAS AL CONVENIO MARCO

### 9.1. SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO

Las entidades que deseen participar en el Sandbox urbano deberán presentar una solicitud de adhesión al Convenio Marco a través del Registro Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, utilizando el modelo normalizado de solicitud aprobado al efecto, al que deberán adjuntar la siguiente documentación inicial:

- a) Formulario de solicitud de acceso al Sandbox de Riba-roja de Túria, con los datos básicos de la entidad promotora solicitante.



- b) Documento de identidad (NIF) o equivalente que identifique a la entidad solicitante. En caso de actuar en representación de terceros, acreditación de la representación correspondiente.
- c) En caso de personas jurídicas, documentación acreditativa de su constitución y documento acreditativo de la representación legal.
- d) Declaración responsable, suscrita por persona con poder suficiente, comprometiéndose expresamente a cumplir todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco en caso de ser admitida su adhesión.
- e) Autorización expresa para la realización de los trámites administrativos necesarios.
- f) Cualquier otro documento que sea requerido para la correcta tramitación y autorización de la actuación solicitada en el Sandbox.
- g) Declaración responsable de cumplimiento del régimen de garantías y de protección de los participantes, usuarios finales y del entorno urbano de Riba-roja de Túria durante la ejecución del proyecto de innovación junto con una descripción de las medidas que se implementarán para garantizar dicho cumplimiento.
- h) El proyecto de innovación a desarrollar en el sandbox urbano.
- i) El protocolo de pruebas.

## 9.2. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO

9.2.1. Recibida la solicitud de adhesión con toda la documentación requerida, se procederá a su verificación y evaluación por parte de una Comisión de Valoración y de Seguimiento. Esta Comisión, examinará la documentación presentada, verificará el cumplimiento de los requisitos formales y emitirá un informe jurídico-técnico en el que se determine la capacidad e idoneidad de la entidad promotora solicitante para acceder al Sandbox Urbano, para ello recabará un informe motivado de cada área competente por razón de la materia objeto del proyecto de innovación. Dichos informes contendrán las condiciones a las que deberán estar sujetas las pruebas o en su caso, aquellos aspectos que pudieran impedir técnicamente su realización e incluirá una calificación del proyecto como favorable o desfavorable.

9.2.2. No se establece un número mínimo ni máximo de entidades que puedan adherirse a este Convenio Marco. Podrán ser admitidas todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y superen la evaluación de la Comisión de Valoración y de Seguimiento dentro de las posibilidades organizativas y de recursos disponibles del Ayuntamiento. En caso de que en un período determinado se reciban más solicitudes de las que se puedan atender razonablemente, el Ayuntamiento podrá priorizar o escalar las admisiones dando preferencia a proyectos de alto interés público o relacionados con situaciones de emergencia meteorológica.

9.2.3. Si el informe de la Comisión de Valoración y de Seguimiento fuera desfavorable (por incumplimiento de requisitos, falta de capacidad técnica, etc.), se denegará la adhesión solicitada. En tal caso, desde el Área de Innovación del Ayuntamiento se notificará a la entidad interesada una resolución motivada indicando las causas de la denegación, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de registro de la solicitud. Dicha resolución incluirá, en la medida de lo posible, las vías de subsanación o mejora para que la entidad pueda, si lo desea, volver a presentar una nueva propuesta atendidas las deficiencias señaladas.



9.2.4. Si por el contrario el informe de la Comisión de Valoración y de Seguimiento fuera favorable, elaborará una Propuesta de Resolución para la adhesión de la entidad promotora solicitante al Convenio Marco y al correspondiente convenio específico derivado. Dicha propuesta será remitida al Área de Innovación del Ayuntamiento que la elevará para su aprobación a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento (u órgano competente), notificándose a la entidad promotora en un plazo máximo de 10 días.

9.2.5. La adhesión de la entidad promotora solicitante al Convenio Marco junto con la aprobación del correspondiente convenio específico derivado se perfeccionará y será efectiva a partir de día siguiente de la fecha de su formalización. Desde este momento, la entidad promotora adquirirá la condición de parte adherida al presente Convenio Marco, en calidad de entidad promotora, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se derive.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN Y DE SEGUIMIENTO**

10.1. El proceso de adhesión descrito en la cláusula anterior se llevará a cabo por medio de una Comisión de Valoración y de Seguimiento que será la encargada de valorar las solicitudes presentadas que dependerá del área de Innovación del Ayuntamiento. Esta Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Analizar la documentación de cada propuesta presentada para participar en el Sandbox Urbano.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos-administrativos.
- c) Emitir el informe técnico-jurídico de admisión o inadmisión del proyecto de innovación.
- d) Elaborar una Propuesta de Resolución sobre la adhesión de la entidad promotora solicitante al Convenio Marco y al correspondiente convenio específico derivado para el Área de Innovación del Ayuntamiento.
- e) Analizar la solicitud y la declaración responsable presentada por la entidad promotora para reanudar la realización de las pruebas de experimentación de aquellos proyectos de innovación cuya ejecución hubiera sido interrumpida o suspendida.
- f) Realizar el seguimiento sobre el desarrollo de las pruebas de experimentación en el sandbox urbano.
- g) Verificar el régimen de salida de la entidad promotora del sandbox urbano garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas para la finalización de la participación en el sandbox urbano junto con la emisión del correspondiente informe.
- h) Realizar una memoria anual que contenga un análisis de los proyectos de innovación ejecutados en el sandbox urbano.

10.2. La Comisión de Valoración y de Seguimiento estará compuesto por al menos:

- Presidente: Alcalde o Concejal en quién delegue la Presidencia.
- Vocales:
  - Secretaria General.
  - Ingeniero Municipal.
  - Técnico de contratación.



- Coordinadora del área de fomento económico.
- Técnico Superior de Informática
- Un portavoz o concejal por grupo político municipal.
- Agente local de innovación, que también ostentará la Secretaría
- Secretaría: Agente local de innovación
- Se habilita al Alcalde para que, por Resolución de Alcaldía, pueda modificar la composición de esta Comisión.

10.3. La Comisión de Valoración y de Seguimiento podrá requerir la colaboración o informe de otras áreas municipales en función de la naturaleza de cada proyecto y cuya participación se considera necesaria para analizar la viabilidad de los proyectos de innovación presentados. Adicionalmente, se podrá invitar a participar en las reuniones de la Comisión de Valoración y de Seguimiento, a personas expertas independientes en cada una de las materias relacionadas con el sector específico del proyecto de innovación que se quiere desarrollar. La invitación y su correspondiente aceptación llevará consigo la asistencia a las reuniones de la Comisión de Valoración y de Seguimiento con voz, pero sin voto y estarán sujetos los deberes de confidencialidad.

10.4. Las decisiones de la Comisión de Valoración y de Seguimiento se adoptarán por mayoría simple de sus integrantes, levantándose acta de sus reuniones. En caso de empate, prevalecerá el voto de calidad de la Presidencia de la Comisión.

10.5. Los integrantes de la Comisión de Valoración y de Seguimiento estarán sujetos a los deberes de confidencialidad y a las normas de abstención y recusación previstos legalmente, debiendo abstenerse de intervenir si concurre algún conflicto de interés en relación con alguno de los proyectos de innovación evaluados.

## CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - RÉGIMEN GENERAL DE FUNCIONAMIENTO

11.1. Una vez formalizado el Convenio Específico Derivado por parte de la entidad promotora y del Ayuntamiento, constituidas las garantías exigibles y determinadas en su caso, se otorgará a la entidad promotora participante un plazo máximo de dos (2) meses para el comienzo efectivo de las pruebas del proyecto de innovación, salvo que se justifique en el Convenio Específico derivado un plazo superior. Este plazo se contará desde la fecha de entrada en vigor del Convenio Específico.

11.2. Si transcurrido ese tiempo la entidad no hubiera iniciado las actuaciones sin causa debidamente justificada, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad del convenio específico y la pérdida de la condición de entidad promotora participante para ese proyecto, a fin de no bloquear nuevas propuestas de proyectos de innovación a desarrollar en los entornos controlados de pruebas. No obstante, mediante solicitud motivada de la entidad promotora y previa conformidad de la Comisión de Valoración y de Seguimiento dicho plazo inicial de dos (2) meses, o el que en su caso se hubiera fijado, podrá prorrogarse, a propuesta del Área de Innovación por parte de la Junta de Gobierno Local (u órgano competente) por el tiempo estrictamente necesario cuando concurran razones que lo justifiquen.



11.3. Durante el desarrollo de las pruebas en el Sandbox urbano, la entidad promotora participante deberá coordinarse de forma permanente con el personal designado por el Ayuntamiento para el seguimiento del proyecto (según lo establecido en el Convenio Específico Derivado). Cualquier incidencia significativa, desviación del plan, o necesidad sobrevenida deberá ser comunicada de inmediato al Ayuntamiento para su valoración y, si procede, autorización. La entidad se compromete a cumplir en todo momento las instrucciones o indicaciones que, por motivos de seguridad, movilidad u otros intereses públicos, pueda establecer el Ayuntamiento, como puede ser, entre otros motivos, la suspensión temporal de una prueba si coincide con un evento en la vía pública, modificación de horarios por ruidos, entre otras cuestiones.

11.4. Si durante la ejecución del proyecto de innovación se hiciera necesaria alguna modificación sustancial de las condiciones establecidas en el Convenio Específico Derivado, como pudieran ser entre otras, una ampliación del plazo de pruebas, cambio de ubicación, variación significativa del alcance de las actuaciones, dicha modificación deberá formalizarse mediante adenda al convenio específico derivado, suscrita por ambas partes y tramitada con las mismas formalidades que la aprobación inicial.

11.5. Una vez finalizadas las actuaciones comprendidas en el proyecto de innovación, la entidad promotora participante restaurará los espacios utilizados a su estado original, salvo que se hubiera acordado dejarlos instalados si resultaron exitosos, mediante el correspondiente procedimiento administrativo. Asimismo, el Ayuntamiento y el resto del Sector Público Local comprobarán que no existan daños o perjuicios derivados del desarrollo del proyecto procediéndose a la liberación de las garantías que la entidad promotora participante hubiera constituido, de acuerdo con el procedimiento establecido (informe técnico favorable, acuerdo de junta de gobierno)

11.6. En caso de detectarse daños o incumplimientos de la entidad una vez terminado el proyecto de innovación el Ayuntamiento notificará dicha circunstancia a la entidad promotora participante para que proceda a repararlos en un plazo razonable. De no hacerlo, se iniciará el procedimiento de incautación de la garantía presentada, o de ejecución subsidiaria a costa de la entidad, según corresponda legalmente, previa audiencia de la entidad promotora.

11.7. La finalización de la participación de la entidad promotora en el proyecto de innovación desarrollado en el marco del sandbox urbano requerirá la verificación previa del cumplimiento de las condiciones previstas en el Convenio Específico Derivado por la Comisión de Valoración y Seguimiento que emitirá un informe favorable cuando se constate el cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad promotora.

Una vez emitido el informe favorable, el órgano competente del Ayuntamiento —que podrá ser la Junta de Gobierno Local u otro órgano municipal designado al efecto— dictará resolución, que será notificada a la entidad promotora, por la que se declare finalizada la participación en el proyecto, autorizando, en su caso y cuando proceda, la devolución de la garantía depositada por dicha entidad promotora.



## CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

12.1. El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria asume las siguientes obligaciones para el adecuado desarrollo de los proyectos de innovación en el Sandbox urbano:

- a) El impulso de proyectos innovación promocionando activamente actuaciones destinadas a la investigación, el desarrollo y la innovación de nuevas soluciones o prototipos inexistentes en el mercado, que puedan favorecer y beneficiar a la ciudadanía y a la ciudad de Riba-roja de Túria creando un entorno propicio para la innovación urbana abierta.
- b) La puesta en marcha de un nuevo modelo de colaboración con las entidades promotoras, promoviendo y agilizando en la medida de lo posible la obtención de cuantas licencias, permisos y trámites administrativos municipales sean necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto de cada Convenio Específico Derivados, facilitando desde el Área de Innovación, la interacción con las diferentes áreas municipales involucradas en los diferentes proyectos de innovación, reduciendo cargas burocráticas y acelerando las autorizaciones dentro del marco legal establecido.
- c) La cooperación con las entidades promotoras, personas emprendedoras o instituciones interesadas en adherirse al Convenio Marco en la definición y diseño de sus actuaciones, facilitando la utilización del Sandbox Urbano como recurso municipal de innovación, orientando a las entidades promotoras a como integrar sus proyectos en la ciudad, qué recursos municipales podrían utilizar, y en general actuando como punto de contacto para canalizar sus necesidades dentro del Ayuntamiento.
- d) La Cesión de espacios e infraestructuras, autorizando el uso temporal y gratuito de los espacios públicos, dependencias o infraestructuras municipales necesarios para la realización de las pruebas de experimentación acordadas en el Convenio Específico Derivado. Dicha autorización se contemplará caso por caso, en el correspondiente Convenio Específico Derivado, asegurando que no se menoscaba el desarrollo del servicio público ni se perjudican derechos de terceros.
- e) La difusión y sensibilización de las actuaciones realizadas en el sandbox urbano, así como los resultados obtenidos de cara a fomentar una mayor participación de agentes innovadores. El Ayuntamiento promoverá esta comunicación pública a través de la divulgación de casos de éxito, aprendizajes y beneficios obtenidos de la participación en el Sandbox urbano con el objetivo de posicionar a Riba-roja de Túria como una ciudad innovadora de referencia en la Comunidad Valenciana y atraer nuevas iniciativas y talento innovador al municipio.
- f) Participar activamente en la evaluación y resultados de los proyectos de innovación realizados en el Sandbox Urbano. A tal efecto, la Comisión de Valoración y Seguimiento supervisará el desarrollo del proyecto de innovación, verificará el cumplimiento de los objetivos y emitirá informes o recomendaciones.
- g) Velar por que, una vez finalizadas las pruebas de cada proyecto de innovación, los espacios y recursos públicos utilizados queden en correcto estado.
- h) En caso de ser necesario para dar continuidad a soluciones exitosas, el Ayuntamiento se compromete a explorar herramientas jurídicas distintas al convenio que permitan su



implantación a mayor escala. En particular, cuando proceda, promoverá los mecanismos de Compra Pública de Innovación (CPI) previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normativa relacionada, u otros instrumentos de colaboración público-privada para la implementación comercial de la innovación probada, teniendo en cuenta que la suscripción del presente convenio en ningún caso constituye un contrato de servicios ni compromete al Ayuntamiento a financiar o adquirir la solución. Cualquier eventual aportación económica municipal o contratación derivada deberá realizarse con arreglo a la normativa de contratación pública.

12.2. El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ostentará, entre otros, los siguientes derechos en el marco de los entornos controlados de pruebas:

- a) Actuar, si lo estima oportuno, como intermediario en la transferencia del conocimiento derivado de los resultados obtenidos del proyecto de innovación en el Sandbox Urbano hacia terceras entidades o instituciones de interés público. Esta actuación se llevará a cabo respetando en todo momento la confidencialidad establecida, con el objetivo de fomentar la difusión del conocimiento y con la intención favorecer colaboraciones científico-técnicas que enriquezcan los resultados del proyecto de innovación.
- b) Difundir, a través de distintos canales como medios de comunicación, eventos, página web municipal, la realización de las pruebas de experimentación llevadas a cabo por las entidades promotoras en el Sandbox Urbano, con el fin de promover la actuación innovadora impulsada por el Ayuntamiento.
- c) Finalizar unilateralmente, tanto el Convenio Marco como el Convenio Específico Derivado formalizado con una entidad promotora, en el caso de que las actuaciones y ensayos a realizar pudieran derivar en perjuicio para el interés público, previa audiencia a la entidad promotora. La terminación anticipada por esta causa no generará derecho a indemnización alguna para la entidad, promotora.

### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS**

13.1. La entidad promotora participante en el Sandbox urbano asume las siguientes obligaciones/condiciones para el adecuado desarrollo de los proyectos de innovación:

- a) Desarrollar los proyectos de innovación acordados con la máxima diligencia profesional y de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas en el Convenio Específico Derivado. La Entidad promotora será responsable de la instalación, puesta en marcha, mantenimiento y desmontaje (en su caso) de los equipos o sistemas que integren cada proyecto de innovación, contando con sus propios medios humanos y materiales.
- b) Garantizar que todas las actuaciones realizadas en espacios públicos municipales cumplen la normativa vigente que resulte de aplicación. En particular, la Entidad promotora observará las normas de seguridad laboral durante la ejecución de los



trabajos, obtendrá por su cuenta y antes de iniciar cada actuación todas aquellas licencias, autorizaciones o permisos sectoriales necesarios (más allá de la autorización municipal que otorgue el Ayuntamiento como parte de este convenio), y respetará la normativa urbanística, de tráfico, medioambiental, de protección de datos y cualquier otra aplicable a la naturaleza del proyecto, salvo que haya sido previamente flexibilizada en el Convenio Específico Derivado en el ámbito competencial municipal.

- c) Cumplir todos los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio Marco y su Convenio Específico Derivado. Esto incluye observar las limitaciones y condiciones impuestas, entre otras, el uso de espacios públicos, horarios, medidas de seguridad, condiciones técnicas, según lo establecido en el protocolo de pruebas y en el Convenio Específico Derivado.
- d) Responder frente al Ayuntamiento y mantenerlo indemne ante cualquier reclamación de terceros que se produzca como consecuencia de las actuaciones realizadas en el entorno del Sandbox urbano.
- e) Asumir todas las responsabilidades y costes específicos asociados desde el inicio, desarrollo y ejecución de las actuaciones objeto tanto del Convenio Marco como del Convenio Específico. En particular, serán a su cargo los costes operativos de sus pruebas, los gastos de restitución de bienes y recursos afectados, los posibles daños ocasionados, las sanciones derivadas de infracciones normativas, y en general cualquier obligación económica que se genere como consecuencia de las actividades realizadas en el Sandbox, urbano, sin que en ningún caso pueda trasladarse coste alguno al Ayuntamiento.
- f) Disponer de las garantías financieras suficientes para cubrir las responsabilidades por los daños y perjuicios que pudieran producirse durante la realización de las pruebas del proyecto de innovación, según se estipule en el Convenio Específico Derivado. La no constitución o falta de acreditación de estas garantías ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo fijado supondrá la ineficacia del convenio para la entidad promotora, entendiéndose como una renuncia tácita a la solicitud o, si ya estaba en ejecución, facultando al Ayuntamiento a suspender el proyecto hasta que la garantía esté constituida o, en última instancia, resolver el convenio por incumplimiento.
- g) Una vez terminadas las pruebas del proyecto de innovación, reparar cualquier daño causado a bienes públicos o terceros que sea consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas o de la ejecución misma del proyecto. Si la entidad promotora no procediera voluntariamente a reparar los daños y perjuicios que le sean imputables, el Ayuntamiento iniciará el procedimiento de incautación de la garantía correspondiente para cubrir dichos daños, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del interesado. La eventual insuficiencia de la garantía no exime a la entidad de su responsabilidad patrimonial total, pudiendo el Ayuntamiento reclamar la indemnización correspondiente.
- h) Informar al Ayuntamiento de cualquier resultado o mejora relevante derivada de la tecnología o solución desarrollada en el entorno del Sandbox Urbano. Esta obligación se materializará, en primer lugar, mediante la remisión de informes intermedios y la celebración de reuniones de seguimiento con la periodicidad que se establezca en el correspondiente Convenio Específico Derivado a fin de permitir al Ayuntamiento conocer



la evolución del proyecto. En segundo lugar, se formalizará mediante la presentación de una memoria final de resultados, conforme a lo previsto en el Convenio Específico Derivado, con el objetivo de garantizar una adecuada transferencia de conocimiento y permitir al Ayuntamiento valorar el impacto de las actuaciones en el desarrollo y mejora de la ciudad. Los datos de carácter sensible o confidencial que la Entidad promotora comparta con el Ayuntamiento estarán amparados por cláusulas de confidencialidad establecidas en el Convenio Marco y en el correspondiente Convenio Específico Derivado, comprometiéndose el Ayuntamiento a usarlos solo a efectos evaluativos internos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO**

14.1. El presente Convenio Marco podrá ser modificado por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria siempre que concurran causas justificadas que hagan necesaria su revisión para una mejor consecución de los objetivos de colaboración en el entorno controlado de pruebas de oficio o a instancia de las entidades promotoras adheridas al mismo, mediante comunicación escrita y motivada, dirigida al Área de Innovación.

14.2. Las modificaciones deberán formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, que se incorporará como parte integrante de este Convenio donde se especificará de manera clara las cláusulas objeto de modificación, la nueva redacción acordada, así como, en su caso, la incidencia de los cambios en los compromisos, recursos, plazos o condiciones inicialmente establecidos.

14.3. Cualquier modificación deberá contar con la previa aprobación del órgano competente del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, conforme a la normativa municipal vigente, así como con la aceptación expresa de las entidades promotoras.

14.4. En todo caso, las modificaciones que impliquen una alteración sustancial del objeto del proyecto de innovación, de las condiciones esenciales del Sandbox Urbano o que puedan afectar al interés público, requerirán la tramitación de un nuevo procedimiento de autorización o aprobación conforme a la normativa aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

15.1 Como regla general y salvo que de forma expresa se establezca en el Convenio Específico Derivado, todos los derechos de propiedad industrial e intelectual, así como el know-how, los métodos de trabajo y cualquier resultado tecnológico o de innovación derivados de los proyectos de innovación desarrollados en el Sandbox Urbano pertenecerán en exclusiva a las entidades promotoras que ejecuten los proyectos de innovación. La entidad promotora participante conservará la titularidad sobre las invenciones, diseños, marcas, software, informes técnicos, datos recopilados y demás resultados obtenidos tras el desarrollo de las pruebas de experimentación, sin perjuicio de los compromisos de difusión o transferencia de conocimiento



que asuma hacia el Ayuntamiento según lo establecido en el presente Convenio Marco y en el Convenio Específico Derivado.

15.2 La entidad promotora participante deberá acreditar en el protocolo de pruebas que ostenta la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial preexistentes o bien que dispone de las licencias y autorizaciones necesarias de terceros para poder disponer libremente de las tecnologías, dispositivos o soluciones que vaya a emplear durante el desarrollo de los proyectos de innovación. El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad derivada de eventuales reclamaciones de infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros en el marco de la ejecución de las pruebas de experimentación asumiendo la entidad promotora participante la totalidad de dicha responsabilidad. En caso de que el Ayuntamiento sufriera algún perjuicio como consecuencia de una infracción relacionada con la utilización de derechos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad...), derechos de autor u otros derechos protegidos cometido por la entidad promotora participante en el desarrollo del proyecto de innovación, ésta estará obligada a resarcirle íntegramente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**

16.1. Tanto el Ayuntamiento como las entidades promotoras adheridas al presente Convenio Marco se comprometen a mantener la confidencialidad sobre toda información de carácter reservado que intercambie o a la que se tenga acceso con motivo del desarrollo y ejecución de los proyectos de innovación en los entornos del Sandbox Urbano. Tendrán carácter confidencial en particular, toda información relativa a los aspectos técnicos de las soluciones sometidas a prueba, los datos proporcionados por la entidad promotora sobre su innovación, los resultados preliminares obtenidos durante las pruebas, así como cualquier documentación que haya sido expresamente identificada como confidencial por cualquiera de las partes. Este deber de confidencialidad se mantendrá vigente incluso después de finalizado el presente Convenio Marco y Convenios Específicos Derivados, al menos, durante cinco (5) años desde la finalización de la colaboración, sin perjuicio de que determinados secretos industriales puedan estar protegidos por plazo indefinido mientras conserven tal carácter según la normativa aplicable.

16.2. El Ayuntamiento se compromete a utilizar la información y documentación a la que tenga acceso o que reciba por parte de la entidad promotora participante exclusivamente para los fines vinculados a la ejecución del correspondiente Convenio Específico Derivado, tales como la evaluación, el seguimiento de los proyectos de innovación o la adopción de decisiones internas. Asimismo, se compromete a no divulgar dicha información ni permitir el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados, y a adoptar las medidas de seguridad adecuadas para su protección, conforme a la normativa interna aplicable y a la legislación vigente. Queda exceptuada de esta obligación de confidencialidad únicamente aquella información cuya divulgación resulte exigible por mandato legal en cuyo caso el Ayuntamiento limitará la difusión a lo estrictamente requerido, procurando, en la medida de lo posible, consultar previamente a la entidad promotora afectada.



16.3. Por su parte, la entidad promotora participante deberá mantener secreto sobre cualesquiera de los datos o informaciones a los que tenga acceso por su relación con el Ayuntamiento en el marco de los Convenios Específicos Derivados, aplicando los mismos términos y nivel de exigencia que son aplicables al personal municipal. La entidad garantizará el cumplimiento de este deber por parte de sus empleados, subcontratistas o colaboradores que participen en el proyecto.

16.4. Ambas partes deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como su normativa de desarrollo, respecto a aquellos datos de carácter personal que eventualmente llegaran a manejar durante la ejecución del proyecto de innovación.

16.5. El Ayuntamiento podrá, cuando resulte necesario para la ejecución del proyecto de innovación, ceder o facilitar a la entidad promotora participante determinados datos, tales como datos anonimizados de movilidad urbana o estadísticas municipales, con la única finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto de innovación en los términos previstos en el correspondiente Convenio Específico Derivado. Este intercambio de datos se realizará conforme a la normativa de protección de datos aplicable, formalizándose, en su caso, los correspondientes acuerdos de Confidencialidad, de no divulgación de Secretos y de no Competencia (NDA) y circunscribiendo su uso al objeto del Convenio Específico Derivado.

16.6. En el supuesto de que, como consecuencia de la ejecución del proyecto de innovación cualquiera de las Partes, tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas Partes se comprometerán a tratarlos respetando estrictamente las obligaciones legales vigentes, especialmente los deberes de licitud, lealtad, transparencia, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente Convenio Marco y de sus Convenios Específicos Derivados garantizando la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

16.7. En caso de que cualquiera de las Partes destinase los datos personales a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio y en los Convenios Específicos Derivados responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido, dejando indemne a la otra parte de cualquier tipo de responsabilidad. Asimismo, cualquier violación de seguridad que afecte a datos personales deberá ser comunicada de forma inmediata a la autoridad de control competente y en su caso a los interesados en los términos establecidos legalmente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES**

17.1. En todas las actuaciones de difusión pública relacionadas con los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio Marco y de los correspondientes Convenios



Específicos Derivados, deberá citarse de forma expresa tanto al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria como a la entidad promotora participante. Ambas partes se comprometen a dar visibilidad a la colaboración público-privada establecida, mencionando expresamente el Sandbox Urbano como el entorno habilitador que ha hecho posible el desarrollo de las iniciativas de innovación.

17.2. Las partes se comprometen a consensuar el contenido de dichas difusiones públicas, especialmente en lo referente a los resultados presentados y a la información que pueda divulgarse sin comprometer secretos industriales o datos confidenciales. Ni el Ayuntamiento ni la entidad promotora participante publicarán información sensible sin la aprobación de la otra parte.

17.3. El hecho de ser entidad promotora participante en el Sandbox urbano o de haber participado en el mismo no otorgará a dicha entidad ningún privilegio o preferencia de cara a futuras actividades o contrataciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. La publicidad de la colaboración no podrá presentarse ni interpretarse como un aval o recomendación exclusiva del Ayuntamiento hacia la entidad promotora de cara a terceros.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO MARCO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DERIVADOS**

18.1 El presente Convenio Marco, así como los Convenios Específicos Derivados, se extinguirán por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por la concurrencia de alguna causa de resolución anticipada.

18.2 Constituyen causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin que se haya formalizado su prórroga conforme a lo establecido en el presente convenio.
- b) Por el acuerdo unánime de todas las partes firmantes, en cualquier momento, de dar por finalizado el convenio.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En tal caso, cualquier parte podrá requerir por escrito a la parte incumplidora para que subsane el incumplimiento en un plazo determinado. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte denunciante podrá notificar la concurrencia de la causa de resolución a la otra parte y el convenio se entenderá resuelto. La resolución por incumplimiento podrá llevar aparejada, si así se hubiera previsto o si lo determina la legislación, la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora.
- d) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio o impida su continuación en los términos pactados.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores establecida en el propio convenio o en las leyes que resulte de aplicación. Por ejemplo, la denuncia o desistimiento unilateral, la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el objeto por cambios legislativos, la falta sobrevenida de recursos esenciales, la falta de viabilidad del proyecto.



18.3. En caso de resolución anticipada, las partes acordarán las medidas necesarias para la liquidación del convenio, atendiendo a la naturaleza de la causa. Se intentará minimizar el impacto en los terceros involucrados (participantes, usuarios) y proteger el interés público. Si la resolución se debiera a incumplimiento de la entidad promotora participante, el Ayuntamiento podrá ejecutar las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMANOVENA. - NATURALEZA Y CUESTIONES LITIGIOSAS**

19.1 El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la legislación sectorial aplicable al objeto de los Convenios Específicos Derivados y por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación. Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

19.2 De conformidad con los principios de buena fe y lealtad institucional, las partes se comprometen a resolver de forma amistosa las controversias o discrepancias que puedan aparecer en el desarrollo del Convenio Marco y de los Convenios Específicos Derivados. Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución, efectos y cumplimiento del convenio se resolverán entre la Comisión de Valoración y de seguimiento del Convenio y un representante de la entidad promotora participante que intentarán dirimir los conflictos planteados entre las partes.

19.3 Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, al tener naturaleza administrativa, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

19.4 En particular, ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales contencioso-administrativos de la provincia de Valencia para la resolución de las divergencias que no hayan sido resueltas amistosamente.

19.5 No obstante, previo al litigio contencioso, las partes podrán intentar someter la controversia a mediación o arbitraje institucional, si ambas así lo acordaran, especialmente en materias técnicas muy especializadas, aunque dicho acuerdo deberá formalizarse por escrito en una adenda al Convenio Específico Derivado y no privará a las partes de su derecho a acudir a la jurisdicción contenciosa en último término.

20. Para todo lo no previsto expresamente en el Convenio Marco y sus convenios específicos derivados, se estará a lo dispuesto en la normativa básica de régimen local y demás disposiciones legales que resulten aplicables según la naturaleza de cada actividad desarrolladas en los proyectos de innovación.



AJUNTAMENT *de*  
RIBA-ROJA DE TÚRIA

GENERALITAT  
VALENCIANA  
Conselleria de Innovación,  
Industria, Comercio y Turismo

IVACE  INSTITUTO VALENCIANO  
DE COMPETITIVIDAD  
E INNOVACIÓN

 Riba Sandbox  
Laboratorio Urbano

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio Marco de colaboración en fecha de la firma electrónica.

	Firmado por LORENZO SOMOZA MARIA LUISA - ***2167** el día 14/11/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios	
LA ALCALDESA EN FUNCIONES	LA ENTIDAD PROMOTORA	LA SECRETARIA GENERAL

Firmado por: MARIA YLENIA DIAZ MORAN

Departamento: CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

Fecha firma: 17/11/2025 9:08:41 CET

Firmado por: MARIA TERESA POZUELO MARTIN

Departamento: CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

Fecha firma: 17/11/2025 10:54:27 CET